



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



EXP. D.J.- 130/ 2018

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Visto y analizado el **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, procedente de la Dirección Regional de San Vicente de esta Corte, en el que aparece como servidor actuante, el **Ing. Jesús Edgar Bonilla Navarrete**, Alcalde Municipal.

CONSIDERANDO:

I. Que a folio Diez se encuentra el Auto por medio del cual la Dirección Jurídica, admite el Informe y ordena se proceda a su análisis.

II. Que practicado el respectivo análisis al Informe en referencia y de conformidad a lo expresado en el numeral 5. **RESULTADOS DEL EXAMEN**: *"En la presente auditoría no se identificaron condiciones que llamaran la atención del Auditor que merecieran ser incorporadas en el presente informe."*; por lo que se concluye que no existen hallazgos u observaciones que puedan dar origen a responsabilidad Administrativa o Patrimonial, para el Funcionario mencionado en el preámbulo de la presente Resolución.

III. Que el Artículo 64, inciso 4° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República manda que: *"Los informes de Auditoría en los cuales no existieren hallazgos u observaciones, serán remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional establezca para que, previo análisis, elabore resolución exonerando a los funcionarios actuantes, la cual será firmada por el Presidente de la Corte o quien haga sus veces."*

IV. Con base al Principio de Presunción de Corrección establecido en nuestra ley, por el cual las Operaciones y actividades de los servidores se presumen confiables y correctas, aspecto reflejado en el presente informe, cuyas conclusiones son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Auditoría que lo practicó, atendiendo a la independencia de la que goza el Auditor en el ejercicio de sus atribuciones. La suscrita Presidente hace constar que, atendiendo a dicho principio, presumo que la actuación del equipo auditor y el Director que suscribe el informe referido es correcto y confiable. Por lo que de conformidad a lo establecido en el art. 64 inc. final de la Ley de la Corte de Cuentas de la República suscribo la presente resolución.

POR TANTO: De conformidad con lo establecido en los Artículos 195 de la Constitución, y 64 inciso 4° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **RESUELVO**: Declarar exento de responsabilidad Administrativa y Patrimonial al servidor, **Ing. Jesús Edgar Bonilla Navarrete**, Alcalde Municipal, en relación al **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO DE DOS**

MIL CATORCE AL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE. NOTIFÍQUESE, REMÍTASE a la Dirección Jurídica. ARCHÍVESE.

Esura-2018



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'C. B. S.', written over a circular official seal. The seal is blue and contains the text 'ESTADOS DE LA REPUBLICA' around the perimeter and 'SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA' at the bottom. In the center of the seal is the national emblem of Cuba, featuring a map of the island, a sun, and a star.